



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA RESOLUCIÓN 2024331000025 DE

3 de enero de 2024

Por la cual se ordena la remoción del Liquidador y Contralor de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO identificada con NIT 900.159.144-0, y se designan sus reemplazos.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004; el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, es una organización de la economía solidaria, que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Ahora bien, por haberse configurado las causales contenidas en los literales d), e), y h) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y con fundamento en lo previsto en el artículo 291 ibidem, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó, mediante Resolución N° 20133500001945 del 04 de abril de 2013, la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, por el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, con el fin de adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización y adoptar una decisión al respecto. En el mencionado acto administrativo, se designó como agente especial al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como revisor fiscal al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Dentro del término de ejecución de la medida, el agente especial de la cooperativa LE PRESTO, presentó ante esta Superintendencia solicitud para prorrogar por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión. Es así como, una vez analizada la petición, esta Superintendencia profirió la Resolución número 20133500003415 del 04 de junio de 2013, por medio de la cual prorrogó por el término de dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Con fundamento en los argumentos presentados por el agente especial en el informe diagnóstico integral de la organización solidaria intervenida, esta Superintendencia evidenció que dada la situación legal, administrativa, financiera y contable de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, no era posible subsanar las causales que dieron origen a la medida de toma de posesión y por ende colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria emitió la Resolución número 20133500005125 del 2 de agosto de 2013, en la cual ordenó la toma de posesión para liquidar la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, para lo cual, se fijó el término de un (1) año, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida. En dicho acto administrativo, se designó como liquidador, al señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri y como contralor al señor Carlos Agudelo Castrillón.

Encontrándose la cooperativa LE PRESTO en liquidación forzosa administrativa ordenada por esta Superintendencia, el liquidador designado, solicitó la suspensión del proceso liquidatorio, argumentando que a pesar de determinar y valorar el activo de la organización solidaria, no se logró su venta, esto en razón a que su mayor componente lo constituía la cartera de crédito; adicionalmente, no se contaban con la liquidez necesaria para asumir los gastos administrativos del proceso, por lo cual, no era viable extender la medida por más tiempo.

Ante dicha situación, esta Superintendencia a través de la Resolución número 20143500003645 del 13 de mayo de 2014 ordenó suspender el proceso de toma de posesión para liquidar de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Posteriormente, el señor Pedro Pablo Agudelo Echeverri, en su calidad de liquidador, presentó solicitud para la reanudación de la medida de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa LE PRESTO, por encontrar que se encuentran superadas las causales que generaron la suspensión del proceso liquidatario y existen las condiciones necesarias para finiquitar el mismo. Así mismo, el liquidador de la organización solidaria LE PRESTO, presentó renuncia al cargo de liquidador de la citada Cooperativa.

Por lo anterior, la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución No. 2023331004015 de fecha 31 de mayo de 2023 decidió reanudar el proceso de liquidación forzosa administrativa y designar a las señoras Maxce Estefanía Contreras Mendoza en calidad de liquidadora y a Mireya Castellanos Melo, como contralora del proceso liquidatario.

Sin embargo, por medio de comunicación escrita, con radicado de entrada N° 20234400226522 del 7 de julio de 2023, la señora Mireya Castellanos Melo manifestó su decisión de no aceptar el cargo de contralora dentro del proceso de liquidación de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO. Razón por la cual se expidió la Resolución número 2023331006345 de 8 de agosto de 2023, por lo cual se designó a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero como contralora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Finalmente, mediante oficio con radicado de ingreso No 20234400318682 de 22 de septiembre de 2023, la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO presentó solicitud de prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa adoptada. Dicha petición fue atendida por esta Superintendencia a través de la Resolución N° 2023331007635 del 05 octubre de 2023, concediendo una prórroga por nueve (9) meses del proceso de liquidación forzosa, conforme fue solicitado por la liquidadora.

II. **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 341 y 36 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria. ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para:

"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. 2".

Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagra las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo expuesto, la facultad de intervención es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo, dadas las implicaciones de orden económico y social de la actual situación que refleja la organización solidaria vigilada.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y del Revisor Fiscal y/o Contralor, en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. **CONSIDERACIONES**

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de

¹ 1 Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003.

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

2004, considera necesario remover a la liquidadora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad, para ser designada como liquidadora de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Que, según certificación del 30 de octubre de 2023, expedida por la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, cumple con los requisitos exigidos para ser designada como nueva liquidadora.

De otra parte, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 10 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388, del cargo de contralora.

Así las cosas, se determinó que el señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía. N° 77.160.679, reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad, para ser designado como contralor de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO.

Que, según certificación del 01 de noviembre de 2023, expedida por la secretaria general de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que el señor Uriel José Fernández Calderón identificado con CC. 77.160.679, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como nuevo contralor.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al liquidador y contralor de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO y se designaran sus reemplazos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Remover a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 del cargo de Liquidadora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, como nueva Liquidadora de la Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, quien para todos los efectos será la representante legal de la entidad intervenida.

ARTÍCULO 3°.- La Liquidadora saliente, señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo a la Liquidadora entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título VI de la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias vigentes. La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes, en la menor brevedad posible.

ARTÍCULO 4°.- Ordenar a la Liquidadora la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 5°.- La liquidadora designada, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña la agente especial no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6°.- Advertir a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, que los Liquidadores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 7°.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Maxce Estefanía Contreras Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.088.248.236 y a la señora Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 8°.- Ordenar a Angelita Linda Mosquera Barraza, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.468.407, para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 9°.- Remover a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 del cargo de Contralora de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

ARTÍCULO 10°.- Designar al señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía. N° 77.160.679, como nuevo Contralor de Le Presto Cooperativa Multiactiva de Comercio y Servicios – LE PRESTO, identificada con Nit 900.159.144-0, con domicilio principal en la Carrera 81ª No 34ª -27 en la ciudad de Medellín (Antioquia) e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

ARTÍCULO 11°.- El Contralor designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993). Las funciones que desempeña el Revisor Fiscal, no constituyen ni establecen relación laboral

alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquel y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 12º.- Advertir al señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía. N° 77.160.679, que los Contralores ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 13°.- Notificar personalmente a la señora Jackeline Andrea Valderrama Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.781.388 y al señor Uriel José Fernández Calderón identificado con cédula de ciudadanía. N° 77.160.679, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

ARTÍCULO 14°.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 15°.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 16°.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTÍCULO 17°.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 de enero de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ

Superintendenta

Proyectó: Jean Paul Ortiz Camacho Revisó: Diana Paola Salcedo Novoa Jhaniela Jimenez Gutierrez